

MGPS | MÜGGENBURG, GORCHES Y PEÑALOSA

VIGÉSIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO SE PRONUNCIA SOBRE LA IRREGISTRABILIDAD DE MARCAS CUANDO SON SUSCEPTIBLES DE ENGAÑAR AL PÚBLICO O INDUCIR AL ERROR SOBRE SU ORIGEN EMPRESARIAL

[Más información...](#)

El pasado viernes 25 de abril de 2025, el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito emitió la tesis aislada con registro 2030303, mediante la cual determinó que se actualiza el impedimento para registrar una marca cuando esta es susceptible de engañar o inducir al error al público respecto de su origen empresarial, conforme al artículo 173, fracción XV, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. En el caso analizado, el IMPI negó el registro de una marca al considerar que coincidía sustancialmente con un signo previamente registrado en el extranjero, lo que podría generar confusión entre los consumidores. El solicitante impugnó la resolución en juicio contencioso administrativo federal y, posteriormente, en amparo directo, argumentando que la protección de marcas extranjeras no debía aplicarse en territorio nacional; no obstante, ambas instancias confirmaron la negativa.

El Tribunal sostuvo que el impedimento se actualiza cuando existe posibilidad de confusión respecto del origen empresarial de los servicios que se pretenden distinguir. En este sentido, consideró válido que el IMPI tome en cuenta marcas extranjeras si existe riesgo de confusión, especialmente cuando el consumidor podría pensar que una empresa extranjera ya opera en el país. Esta interpretación se alinea con el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, que obliga a los Estados parte, incluido México, a prevenir actos que puedan generar confusión marcaria, incluso cuando provienen de signos registrados en otros países.

SE DECLARA COMO INDICACION GEOGRÁFICA PROTEGIDA "QUESILLO DE REYES ETLA"

[Más información...](#)

El 29 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaración de protección a la Indicación Geográfica "Quesillo de Reyes Etlá" que ampara un queso fresco de pasta cocida e hilada elaborado exclusivamente con leche cruda entera, cuajo y sal en el municipio de Reyes Etlá, Oaxaca. La publicación describe el proceso artesanal de producción, que incluye la recepción y filtrado de la leche, el cuajado, fermentación natural, fundido, formación manual de las correas, salado, enrollado y empaque, además de las presentaciones comerciales y condiciones para su conservación y comercialización local.

El producto protegido debe cumplir con las reglas que establecen las características y especificaciones que deberá cumplir el producto "Quesillo de Reyes Etlá", presentadas el 02 de diciembre de 2024, así como a las Normas Oficiales y estándares que para dicho producto se prevén.

PUBLICACIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS "PESCADO BLANCO DE LAS REGIONES LACUSTRES DE MICHOACÁN" "SIDRA DE HUEJOTZINGO" Y "AGUAMIEL DE LA REGIÓN AGUAMIELERA DE HIDALGO"

[Más información...](#)

El 21 de abril de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los datos relativos a dos solicitudes de declaración de protección a indicaciones geográficas. La primera corresponde al "Pescado Blanco de las regiones lacustres de Michoacán", un producto con fuerte arraigo cultural y gastronómico, extraído mediante pesca artesanal o cultivado en sistemas acuícolas en lagos como Pátzcuaro, Zirahuén, Cuitzeo y Zacapú. Se distingue por sus características organolépticas y su vínculo con prácticas tradicionales. La segunda solicitud es para la "Sidra de Huejotzingo", bebida fermentada a base de manzanas locales del municipio poblano del mismo nombre, con estrictas especificaciones en cuanto a contenido de azúcar, acidez, gasificación y grado alcohólico.

Posteriormente, el 29 de abril de 2025, se publicó la solicitud de protección para la indicación geográfica "Aguamiel de la Región Aguamielera de Hidalgo". Este producto se obtiene del maguey por medio de prácticas tradicionales de recolección y tiene alto valor nutrimental. Su producción se distribuye en 44 municipios del estado, agrupados en seis zonas históricas.

En todos los casos, se señala que la publicación de las solicitudes no constituye una resolución definitiva, sino que tiene como objetivo permitir la presentación de oposiciones, observaciones u objeciones ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) durante un plazo improrrogable de dos meses, en conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CONTACTO

esteban.gorches@mgps.com.mx

ana.urquizo@mgps.com.mx

ricardo.gomez@mgps.com.mx

+52 (55) 52 46 34 00

Info@mgps.com.mx

www.mgps.com.mx

Paseo de los Tamarindos 90 Torre I
Piso 8, Bosques de las Lomas
C.P. 05120
Ciudad de México, México